

CG 22/2005

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD IZTAPALAPA Y EL DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado, reformó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General, el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- 2.- Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Honorable Congreso del Estado, emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y

CONSIDERANDO

- I.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General es el órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** Que el Instituto Electoral de Tlaxcala tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida política y democrática del estado; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos; difundir la cultura política democrática y la educación cívica, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- III.- Que por disposición de los artículos 5, párrafo tercero y 138 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto podrá celebrar los convenios que sean necesarios para la consecución de sus fines, como son

los de contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado y difundir la cultura política democrática y la educación cívica.

IV.- Que en virtud de que el personal que integra la planta laboral del Instituto Electoral de Tlaxcala, así como los representantes de los partidos políticos deben estar plenamente capacitados y actualizados para el cumplimiento de la ley, así como para la consecución de los fines y funcionamiento del Instituto, y también para la adquisición de conocimientos en materia electoral, es necesario celebrar convenios con Instituciones académicas las cuales serán encargadas de transmitir los conocimientos anteriormente citados

V.- En tales condiciones y toda vez que en el ámbito nacional se ha considerado que la evolución constante de la vida democrática de la que es objeto nuestro país y en particular nuestro Estado, es importante celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Electoral de Tlaxcala y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, con el objeto de establecer las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que la Universidad, a través del Centro de Estadística y Documentación Electoral del Departamento de Sociología de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, realice de manera conjunta con el Instituto, proyectos de investigación, intercambio de información y capacitación en materia electoral de interés mutuo.

VI.- Que el artículo 417 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala dispone que: "Las comunidades que realizan elecciones por el sistema de usos y costumbres serán incluidas en un Catálogo, el que será elaborado y actualizado por el Instituto, conforme a criterios que acuerde el Consejo General"; que dentro el plan de estudios de la Licenciatura en Sociología de la Universidad Autónoma de Tlaxcala vigente contempla la realización de prácticas de investigación de campo vinculadas a los programas que manejan diversas Instituciones públicas y que para el efecto se ha propuesto realizar dichas prácticas de campo para coadyuvar en la actualización del Catalogo de Comunidades que eligen Presidentes de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres en el Estado de Tlaxcala, por lo que es necesario la firma de un convenio a efecto de que la información quede en beneficio de este Instituto.

VII.- Que el artículo 175, fracción XXI del Código en cita, relativo a las atribuciones del Consejo General, establece como una de ellas, acordar la celebración de convenios y toda vez que en términos de diverso 182 fracción I, el Consejero Presidente tiene, dentro de sus atribuciones, representar legalmente al Instituto, es por lo que debe autorizársele para que en representación del mismo suscriba el convenio de que se trata con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, y el Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral de Tlaxcala y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

SEGUNDO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración entre el Instituto Electoral de Tlaxcala y el Departamento de Sociología y Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

TERCERO.- Se autoriza al Consejero Presidente para suscribir los Convenios de mérito.

CUARTO.- Publiquese la aprobación del presente acuerdo en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala y en un periódico de mayor circulación local.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil cinco, firmando al calce el Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala